

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sre/as. miembros de la J.G.L.

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Doña Carola Patrizia Cornelissen

Don José M^a Bancalero García

Doña Cristina Sánchez Collantes

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 11 de noviembre de 2.024, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar la sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior y las propuestas que se someten a aprobación.

No asisten:

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR


Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente de Urbanismo nº 855/24. Licencia para suministro de agua potable en Polígono 81, Parcela 62.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	1/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



“Vista la solicitud de licencia para la dotación de suministro de agua solicitada por D. Miguel García Sánchez, expediente 855/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 05.07.2024, que a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Informe Jurídico en relación a la petición formulada por D. Miguel García Sánchez para la dotación de suministro de agua potable municipal en Parcela 81, Polígono 62, en el T.M. de Medina Sidonia.

INFORME JURÍDICO


Solicitado, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, Informe Jurídico en relación a la petición formulada por D. Miguel García Sánchez, con R.M.E.Nº. 2023008858E de 24/10/2023, vista la documentación remitida a este Servicio y teniendo en cuenta la normativa urbanística que resulta de aplicación, procede informar lo siguiente:

El artículo 312. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), determina:

“1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras u orden de ejecución o autorización que integre el control preventivo municipal o de la presentación en el municipio de la declaración responsable o comunicación cuando ésta proceda, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en el medio de intervención habilitante para la terminación de las obras. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite haber presentado ante la Administración competente la comunicación de la prórroga del plazo de inicio o terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

2. Las empresas suministradoras citadas en el apartado 1 exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o utilización, declaración responsable o comunicación, en los casos en que conforme a la Ley o a la normativa sectorial proceda, acompañada del correspondiente certificado suscrito por técnico competente según lo previsto en el artículo 293.3. **Igual efecto surtirá la resolución administrativa relativa a la declaración de situación legal de fuera de ordenación o de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa del régimen aplicable a edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.”**

CONCLUSIÓN

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Página	2/91	

Teniendo en cuenta que D. Miguel García Sánchez, no aporta la documentación legalmente exigida por el artículo transcrito para la contratación del suministro de agua, **PROCEDE INFORMAR DESFAVORABLEMENTE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA**, debiendo obtener previamente la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda para la cual se insta el suministro, el cual podrá ser autorizado siempre que no precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes (Art. 410.5 RGLISTA).”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Denegar a D. Miguel García Sánchez, la autorización para la dotación de suministro de agua potable municipal en Parcela 81, Polígono 62, en el T.M. de Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo expuesto anteriormente.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		3/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

7.1.- Expediente de Urbanismo nº 814/23. Procedimiento sancionador por infracción de la legislación en materia de protección de animales.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, conocido el Informe de Secretaría de 7 de noviembre de 2024, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Protección de Animales, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y que fue iniciado a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

I. Con fecha 15 de abril de 2024 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:


Primero. Se considera probado, a través de la documentación contenida en el expediente sancionador que el pasado 9 de septiembre de 2023 siendo las 8 horas y 50 minutos de la mañana en la vía pública conocida como Barriada de la Constitución, funcionarios de la Policía Local detectan la presencia de un perro de raza cruzada y color negro, propiedad de Doña María del Carmen R. P., que deambula suelto por la citada Vía Pública.

Segundo. Se considera infringida las disposiciones incluidas en el artículo 12, apartados primero y segundo, de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con el contenido del expediente, los hechos considerados probados constituye una actuación que contradice las obligaciones e infringe las prohibiciones de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía y no está tipificada como infracción grave o muy grave y por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.g de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía, la infracción ha de ser calificada como leve.

Quinto. Se aprecia la responsabilidad directa de Doña María del Carmen R. P. como propietario y responsable de animal

Sexto. La sanción a imponer viene recogida en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía (entre 75 euros y 500 euros).

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	4/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

Séptimo. Los criterios para la imposición de sanciones se determina con carácter básico en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, de acuerdo con lo siguiente:

“La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.*
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.*
- c) La importancia del daño causado al animal.*
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.*
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.”*

Conforme a lo desarrollado la escala de la sanción se sitúa entre los 75 euros correspondiente al valor mínimo y los 500 euros correspondiente al valor máximo de de la escala.

El contenido del expediente permite apreciar la levedad de la conducta observada de acuerdo con los criterios de graduación determinados en la Ley, lo que permite considerar los hechos desde una perspectiva que considere la participación de los criterios establecidos en su cualificación de atenuante y por tanto partir de la cuantía inferior de la escala, esto es 75 euros.

Como conclusión a lo expuesto y de acuerdo con el desarrollo argumental expuesto cuantía de la sanción quedaría establecida en 75 euros.

II.La Propuesta de Resolución fue notificada al interesado con fecha 29 de abril de 2024, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía por dejar suelto a un perro sin medio de sujeción alguno por una vía pública de este municipio, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	5/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



Segundo.- Declarar la responsabilidad de Doña María del Carmen R. P. como propietario y responsable del animal.

Tercero.- Imponer a Doña María del Carmen R. P. la multa que viene recogida en el artículo en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía en su cuantía mínima, con las reducciones legales procedentes y que asciende a 75 euros.

Cuarto.- La Sanción se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).
Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de referencia 23/2024/14/13:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327


7.2.- Expediente de Urbanismo nº 815/23. Procedimiento sancionador por infracción de la legislación en materia de protección de animales.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, conocido el Informe de Secretaría de 7 de noviembre de 2024, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Protección de Animales, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y que fue iniciado a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	6/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



I. Con fecha 15 de abril de 2024 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la documentación contenida en el expediente sancionador que el pasado 9 de septiembre de 2023 siendo las 19 horas de la tarde en la vía pública conocida como Avenida de las Cortes, funcionarios de la Policía Local detectan la presencia de un perro de raza cruzada y color negro, propiedad de Doña Manuel G. F., que deambula suelto por la citada Vía Pública.

Segundo. Se considera infringida las disposiciones incluidas en el artículo 12, apartados primero y segundo, de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con el contenido del expediente, los hechos considerados probados constituye una actuación que contradice las obligaciones e infringe las prohibiciones de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía y no está tipificada como infracción grave o muy grave y por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.g de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Andalucía, la infracción ha de ser calificada como leve.

Quinto. Se aprecia la responsabilidad directa de Doña Manuel G. F. como propietario y responsable de animal


Sexto. La sanción a imponer viene recogida en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía (entre 75 euros y 500 euros).

Séptimo. Los criterios para la imposición de sanciones se determina con carácter básico en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, de acuerdo con lo siguiente:

“La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.*
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.*
- c) La importancia del daño causado al animal.*
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.*
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.”*

Conforme a lo desarrollado la escala de la sanción se sitúa entre los 75 euros correspondiente al valor mínimo y los 500 euros correspondiente al valor máximo de la escala.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	7/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

El contenido del expediente permite apreciar la levedad de la conducta observada de acuerdo con los criterios de graduación determinados en la Ley, lo que permite considerar los hechos desde una perspectiva que considere la participación de los criterios establecidos en su cualificación de atenuante y por tanto partir de la cuantía inferior de la escala, esto es 75 euros.

Como conclusión a lo expuesto y de acuerdo con el desarrollo argumental expuesto cuantía de la sanción quedaría establecida en 75 euros.

II. La Propuesta de Resolución fue notificada al interesado con fecha 18 de abril de 2024, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía por dejar suelto a un perro sin medio de sujeción alguno por una vía pública de este municipio, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Doña Manuel G. F. como propietario y responsable del animal.

Tercero.- Imponer a Doña Manuel G. F. la multa que viene recogida en el artículo 41.1 apartado a de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía en su cuantía mínima, con las reducciones legales procedentes y que asciende a 75 euros.

Cuarto.- La Sanción se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).
Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		Página	

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de referencia 23/2024/14/14:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente de Secretaria nº 199/24. Expediente de concesión del servicio de bar de Centro de Participación Activa “Nuestra Señora de la Paz” y Centro de Participación Activa “El Silo”. Estudio de viabilidad económico-financiera.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se ha iniciado el procedimiento de licitación con referencia: nº 199/2024 para adjudicar el contrato de concesión de servicios de bar hogar del Pensionista Centro de Participación Activa del Ayuntamiento de Medina Sidonia dividido en dos lotes: Centro Calle San Juan, Centro El Silo.

Los Centros de Participación Activa son de titularidad municipal.

Constan inscritos en Inventario municipal Centro Nuestra Señora de la Paz nº I.A. SUB/01.00066 (nº 121) (Convenio Fundación Cajasol). Centro El Silo nº I.A. SUB/01.00065 (ficha nº 65).

El servicio de bar/cafetería en los centros se contempla como un servicio complementario de las actividades socio-culturales propias de los centros.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	9/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

El objetivo de los Centros de Participación Activa se dirige a procurar el entretenimiento, las relaciones sociales y el desarrollo de las personas mayores.

Actualmente el servicio de bar en Centro Calle San Juan, finalizado el plazo de contrato anterior, se presta por personal propio y en Centro El Silo se presta por la adjudicataria del contrato anterior.

Con la finalidad de dar continuidad al servicio de bar en los Centros de Participación Activa del municipio se ha incoado el procedimiento para adjudicar un nuevo contrato.

Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el art. 285.2 LCSP señala que la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Procede como actuación preparatoria del contrato aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del servicio que ha sido elaborado por el Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cádiz.


Órgano de contratación. El órgano de contratación competente para la aprobación de las actuaciones preparatorias del contrato, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público es el Alcalde. En virtud de la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, el órgano competente para aprobar es la Junta de Gobierno Local por delegación.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como actuación preparatoria del contrato de concesión del servicio de bar de Centro de Participación Activa “Nuestra Señora de la Paz” y Centro de Participación Activa “El Silo” someter el estudio de viabilidad económico-financiera de ambos centros a información pública por plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los estudios de viabilidad se encontrarán disponibles para su consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en la que se aloja el perfil de contratante del órgano de contratación y en la página web del Ayuntamiento con objeto de que puedan formularse sugerencias a su contenido.

“PROPUESTA DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-BAR VINCULADO AL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	10/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

PERSONAS MAYORES “NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ” EN EL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA.

Solicitada, con fecha de registro de entrada 19 de abril de 2023, por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación provincial de Cádiz, la realización del estudio de viabilidad de la concesión para la explotación del servicio de cafetería-bar que está vinculado al Centro de Participación Activa para personas mayores, el Centro Municipal “Nuestra Señora de la Paz”, de titularidad del Ayuntamiento, según consta en el documento de solicitud presentada.

Estando previsto conforme al artículo 85.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la gestión indirecta la prestación de servicios públicos de competencia local siempre que se gestione de la forma más sostenible y eficiente, mediante la concesión de servicios regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igual previsión contempla la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 33.


A tal respecto, el artículo 284 de la LCSP prevé que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.

Para lo cual, antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Siendo el objeto de la concesión la explotación del servicio de cafetería-bar vinculado al Centro de Participación Activa para personas mayores (en adelante, CPA) en el municipio de Medina Sidonia.

A tal respecto, hay que considerar que de conformidad con el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Siendo estructurados el sistema público de servicios sociales en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en dos niveles, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. Estando comprendida en éstos últimos, la atención a personas mayores como así lo determina el artículo 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, que los considera como instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, estructurándose, entre otros, a través de los Centros de

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	11/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Participación Activa.

Por todo lo anterior, puesto que el servicio de cafetería-bar está vinculado al servicio de participación activa para personas mayores en el Centro municipal de “Nuestra Señora de la Paz” se requirió, con fecha de registro de salida 26 de junio de 2023, al Ayuntamiento, para que conste en el expediente, la autorización de funcionamiento otorgada por la Junta de Andalucía.

En respuesta a dicho requerimiento, el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 5 de octubre de 2023, informa que dicha autorización previa de funcionamiento ha sido otorgada por la Junta de Andalucía.

Por tanto, se procede a realizar el correspondiente estudio de viabilidad, el cual se basa en los datos proporcionados por el Ayuntamiento, en el documento de estudio previo de fecha de 16 de marzo de 2023, que acompañaba a la solicitud de asistencia.

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la explotación del servicio bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz” perteneciente al Ayuntamiento de Medina Sidonia, se redacta el presente estudio de viabilidad económico- financiera, de conformidad con el artículo 285 de la LCSP, norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.


Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico- financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

Siendo el contenido de dicho Estudio, por analogía, el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada “por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida”, (por analogía se entiende también referido a los servicios) se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico- financiera del proyecto en cuestión si se considera que éste es suficiente.

La contratación de la concesión de servicios para el servicio de bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz” se considera objeto de un análisis de

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	12/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



Viabilidad Económico- Financiera teniendo en cuenta que en la concesión de este servicio no se prevé la realización de obras o inversiones, más allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, por lo tanto, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión de servicios del bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz”, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio objeto de la concesión.

2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del servicio de bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz” de titularidad de la Entidad local, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.


Es finalidad del citado CPA cubrir la demanda de las personas usuarias, tanto aquellas que tienen la consideración de socias como aquellas que no lo son, en el que se desarrollan fundamentalmente actividades que promueven el envejecimiento activo, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen, de modo que se fomente la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, mediante la realización de diversas actividades (talleres, charlas, conferencias, viajes, visitas culturales, encuentros, jornadas,...), así como el asesoramiento, gestión y tramitación de recursos e intervención social.

Siendo necesario, de modo complementario y como garantía de los servicios ofertados por el citado Centro, ofertar, además, el servicio de bar/cafetería asociado al mismo, cubriendo así las necesidades demandadas de las personas usuarias, incidiendo socialmente tanto para los usuarios directos del servicio del CPA como para los usuarios del área de influencia que demandan este servicio.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios de cafetería-bar, el concesionario deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa sectorial aplicable a este tipo de servicios.

3. Justificación de la utilización del contrato de concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	13/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdénable.

Por lo anterior, considerando que el servicio de cafetería/bar vinculado al CPA se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico en la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía funcional para su gestión, que implica una transferencia del riesgo operacional, se estima apropiado optar por la gestión indirecta mediante la concesión de servicios regulada por la LCSP.


4. Previsiones sobre la demanda de uso y estimación de ingresos.

La demanda de uso del servicio de bar/cafetería del Centro “Nuestra Señora de la Paz” se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Las necesidades demandadas de las personas usuarias del citado Centro abarca tanto aquellas que tienen la consideración de socias como aquellas que no lo son, de acuerdo con la estimación siguiente, según los datos proporcionados por la Entidad:

- Nº personas socias del CPTA - 100
- Nº Personas que se estiman hacen uso diario de la Cafetería - 80
- Nº Personas que se estiman hacen uso diario del servicio Comedor - 3

Considerando, además que la pirámide de población de España continúa su proceso de envejecimiento, medido por el aumento de la proporción de personas mayores que tienen más de 65 años y que el centro estará abierto al público 313 días al año, fundado en el Reglamento de Régimen Interno de los CPAS que contempla la opción de cerrar un día a la semana, la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		Página	

mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

Por lo tanto, se muestran las siguientes estimaciones, considerando una estimación conservadora que conlleven una rentabilidad aceptable correspondiente al servicio objeto de esta concesión, según la información suministrada por la Entidad, cuantificando el importe de los ingresos totales anuales para el primer año de explotación (importes sin considerar IVA):

USUARIOS	Nº	Gasto medio /día	TOTAL ingresos día	TOTAL ingresos año
Nº personas usuarias cafetería CPA	80	1,20 €	96,00 €	30.048,00 €
Nº personas usuarias servicio comedor CPA	3	3,50 €	10,50 €	3.286,50 €
TOTAL				33.334,50 €

Cálculo de la estimación anual de ingresos:

Teniendo en cuenta estos valores, el Ingreso anual se calcula a través de la fórmula siguiente, propuesta por la Entidad:

$$V.E. = ((€ A \text{ personas/día} * 1,2/\text{persona}) + € B \text{ comidas/día} * 3,5/\text{comidas}) * € 313 \text{ días/año}$$

5. Duración de la concesión.


Conforme a los datos proporcionados por la Entidad, la duración de la concesión queda establecida en el plazo de 2 años, disponiéndose un periodo prorrogable de otros 2 años como máximo.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

A tal respecto, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 207 de la LCSP.

Concretamente los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		15/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

duración limitado, el cual se calculará en función de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al no sobrepasar el plazo de cinco años, no es preciso, en el presente estudio, calcular la duración máxima de la misma que resulte razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

6. Financiación de la explotación del servicio.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 1 del presente estudio, no se prevé que el concesionario deberá llevar a inversiones consistentes en realización de obras, salvo posibles mejoras que se ofrezcan en el procedimiento de adjudicación y aquellas que voluntariamente realice estando éstas permitidas según lo estipulado en el pliego que haya de regir la contratación y que serán, en todo caso, a cargo del concesionario.

La aportación de capital por parte de la Administración será nula, considerando que la concesión de la infraestructura que se licita posee la suficiente rentabilidad como para ser construida y explotada con un margen de negocio positivo.

A tal respecto, la instalación objeto de la licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso de bar/cafetería del Centro Municipal “nuestra Señora de la Paz”, que consta de:

- Cocina con barra.
- Espacio para la consumiciones, equipada de 10 mesas de madera, y 32 sillas de madera.
- Baños colectivos para caballero y señora y adaptado para persona con discapacidad.


7. Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

8. Valor anual de los costes del concesionario.

Según los datos proporcionado por el Ayuntamiento que figuran en el Informe de Necesidad de la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, el cual queda incorporado en el expediente, los costes fijos de funcionamiento anuales que han de tenerse en cuenta para el ejercicio de la actividad, conforme a la consulta de mercado, son los siguientes:

Gastos de funcionamiento

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		16/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Los gastos de funcionamiento son aquellos en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio y se desglosan como sigue (estimaciones de los importes sin considerar IVA):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COSTE (€)
GASTOS POR COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS	15.460,00 €
GASTOS POR SERVICIOS EXTERIORES	1.040,00 €
GASTOS DE PERSONAL	4.320,00 €
TOTAL	20.820,00 €

a) Gastos por compras y aprovisionamientos

Engloba los siguientes gastos:

- Menaje y cubertería: 300 euros.
- Productos de limpieza: 360 euros.
- Productos de higiene básica en baños: 200 euros.
- Juegos de mesa: 200 euros.
- Materias primas (consumibles): 14.400 euros.

GASTOS POR COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS	COSTE (€)
MATERIAS PRIMAS	14.400,00 €
MATERIAL LIMPIEZA Y OTROS	560,00 €
MATERIAL DE REPOSICION	300,00 €
OTROS	200,00 €
TOTAL	15.460,00 €


b) Gastos por servicios exteriores

Engloba los siguientes gastos:

- Servicios profesionales, serían los servicios prestados por asesoría por importe de 600 euros.
- Primas de seguros de responsabilidad civil 260 euros anuales.
- Instalación y mantenimiento de extintores 180 euros anuales.
- Los diferentes suministros de agua, luz y gas y ascensor son asumidos por el Ayuntamiento.

GASTOS POR SERVICIOS EXTERIORES	COSTE (€)
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	600,00 €
PRIMAS DE SEGUROS	260,00 €
MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	180,00 €
TOTAL	1.040,00 €

c) Gastos de personal.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		17/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==			

El gasto de personal lo comprende la Cuota de Seguridad Social para autónomos que considerando el ejercicio 2023, corresponde a un coste mensual 360 euros y anual de 4.320 euros (que tendrán que ser actualizados a la fecha de ejecución de la concesión).

Además de los gastos directos anteriores hay que considerar los gastos indirectos, que comprenden otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, siendo estos los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Teniendo en cuenta que los gastos generales son aquéllos que no tienen la consideración de coste del servicio, por cuanto no dependen directamente de la prestación de éste, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

Por lo tanto, el coste anual total sería el siguiente:

	COSTE TOTAL ANUAL (€)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.820,00 €
GASTOS GENERALES (13%)	2.706,60 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.249,20 €
TOTAL	24.775,80 €


9. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Considerando los datos anteriores, la previsión del beneficio de explotación previsible sería el siguiente:

TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	33.334,50 €
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	24.775,80 €
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	8.558,70 €

Siendo la previsión de la cuenta de resultados y de la rentabilidad durante el horizonte temporal de la concesión incluida las posibles prórrogas, la siguiente:

Año de concesión	1	2	3	4
INGRESOS	33.334,50	33.334,50	33.334,50	33.334,5
GASTOS	24.775,80	24.775,80	24.775,80	0
				24.775,80
				0
RESULTADO	8.558,70	8.558,70	8.558,70	8.558,70

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		18/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

Se concluye, por todo lo anterior, con los datos facilitados, que la explotación del referido servicio cubre los costes y resulta rentable, aunque dicha rentabilidad queda condicionada a la capacidad de gestión por parte del concesionario, así como de la afluencia de la demanda real. En el que el cálculo de los ingresos y gastos parte de la consulta de mercado que queda supeditado a las incertidumbres del mercado en cada momento partiendo, por lo tanto, de unos datos teóricos correspondientes a una situación teórica sobre la base de predicciones razonables pudiendo diferir de la situación a la que finalmente se exponga el licitador que resulte adjudicatario de la concesión.


Una vez redactado el estudio de viabilidad, de conformidad con el artículo 247 de la LCSP se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes. Asimismo, el órgano competente de la Entidad local deberá aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero y publicarlo en el correspondiente perfil del contratante.

Este es el parecer del informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente. El presente informe no sufre en ningún caso a otros que se haya podido solicitar, ni sustituye a los que hayan de ser preceptivamente emitidos para la válida aceptación de los acuerdos que procedan, ni en particular, a los que deban ser emitidos en el ejercicio de las funciones públicas de asesoramiento legal preceptivo, y de fiscalización y control del gasto, cuyo ejercicio queda reservado en exclusiva a la Secretaría e Intervención Municipales, respectivamente.”

“PROPUESTA DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-BAR VINCULADO AL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES “EL SILO” EN EL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA.

Solicitada, con fecha de registro de entrada 20 de junio de 2024, por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria de la Diputación provincial de Cádiz, la realización del estudio de viabilidad de la concesión para la explotación del servicio de cafetería-bar que está vinculado al Centro de Participación Activa para personas mayores, el Centro Municipal “El Silo”, de titularidad del Ayuntamiento, según consta en el documento de solicitud presentado.

Estando previsto conforme al artículo 85.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la gestión indirecta la prestación de servicios públicos de competencia local siempre que se gestione de la forma más sostenible y eficiente, mediante la concesión de servicios regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		19/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igual previsión contempla la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en su artículo 33.

A tal respecto, el artículo 284 de la LCSP prevé que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.


Para lo cual, antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Siendo el objeto de la concesión la explotación del servicio de cafetería-bar vinculado al Centro de Participación Activa para personas mayores (en adelante, CPA) en el municipio de Medina Sidonia, siendo ésta una prestación que se encuentra directamente vinculada al desenvolvimiento regular de un servicio público, que contribuye a ofrecer un mejor desarrollo de dicho servicio dirigido a la obtención de una finalidad pública.

A tal respecto, hay que considerar que de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Siendo estructurados el sistema público de servicios sociales en el artículo 26 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en dos niveles, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado de servicios sociales. Estando comprendida en éstos últimos, la atención a personas mayores como así lo determina el artículo 14 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, que los considera como instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, estructurándose, entre otros, a través de los Centros de Participación Activa.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento, según consta en el escrito de solicitud de fecha 20 de junio de 2024 ha iniciado los trámites del procedimiento para la autorización de funcionamiento por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, puesto que el servicio de cafetería-bar está vinculado al servicio de participación activa para personas

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		Página	

mayores en el Centro municipal de “El Silo”.

Por tanto, se procede a realizar el correspondiente estudio de viabilidad, el cual se basa en los datos proporcionados por el Ayuntamiento, cuyo expediente consta de los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de fecha de registro de entrada de 20 de junio de 2024.
- Escrito de solicitud de fecha de registro de entrada de 3 de abril de 2024.
- Memoria económica realizada por la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 17 de noviembre de 2021.
- Información sobre los gastos de funcionamiento necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del servicio de cafetería-bar vinculado al CPA.

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la explotación del servicio bar/cafetería del Centro “El Silo” perteneciente al Ayuntamiento de Medina Sidonia, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera, de conformidad con el artículo 285 de la LCSP, norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.


Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico- financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

Siendo el contenido de dicho Estudio, por analogía, el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada “por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida”, (por analogía se entiende también referido a los servicios) se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico- financiera del proyecto en cuestión si se considera que éste es suficiente.

La contratación de la concesión de servicios para el servicio de bar/cafetería del Centro “El Silo” se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera teniendo en cuenta que en la concesión de este servicio no se prevé la realización de obras o inversiones, más allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, por lo tanto, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	21/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==		



En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión de servicios del bar/cafetería del Centro “El Silo”, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio objeto de la concesión.

2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del servicio de bar/cafetería del Centro “El Silo” de titularidad de la Entidad local, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Es finalidad del citado CPA cubrir la demanda de las personas usuarias, tanto aquellas que tienen la consideración de socias como aquellas que no lo son, en el que se desarrollan fundamentalmente actividades que promueven el envejecimiento activo, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen, de modo que se fomente la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, mediante la realización de diversas actividades (talleres, charlas, conferencias, viajes, visitas culturales, encuentros, jornadas,...), así como el asesoramiento, gestión y tramitación de recursos e intervención social.

Siendo necesario, de modo complementario y como garantía de los servicios ofertados por el citado CPA, ofertar, además, el servicio de bar/cafetería asociado al mismo, cubriendo así las necesidades demandadas de las personas usuarias, incidiendo socialmente tanto para los usuarios directos del servicio del CPA como para los usuarios del área de influencia que demandan este servicio.


Por lo tanto, el servicio de bar/cafetería vinculado al CPA “El Silo”, se trata de una prestación que permite ofrecer un mejor servicio público en cuanto que se encuentra directamente vinculado al desenvolvimiento regular de dicho servicio dirigido a la contribución del desarrollo de una finalidad pública.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios de cafetería-bar, el concesionario deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa sectorial aplicable a este tipo de servicios.

3. Justificación de la utilización del contrato de concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	22/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Por lo anterior, considerando que el servicio de cafetería/bar vinculado al CPA se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico en la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía funcional para su gestión, que implica una transferencia del riesgo operacional, se estima apropiado optar por la gestión indirecta mediante la concesión de servicios regulada por la LCSP.

4. Previsiones sobre la demanda de uso y estimación de ingresos.


La demanda de uso del servicio de bar/cafetería del Centro “El Silo” se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Las necesidades demandadas de las personas usuarias del citado Centro abarca tanto aquellas que tienen la consideración de socias como aquellas que no lo son, de acuerdo con la estimación siguiente, según los datos proporcionados por la Entidad:

- Nº personas socias del CPTA – 120
- Nº Personas que se estiman hacen uso diario de la Cafetería – 80
- Nº Personas que se estiman hacen uso diario del servicio Comedor - 6

Considerando, además que la pirámide de población de España continúa su proceso de envejecimiento, medido por el aumento de la proporción de personas mayores que tienen más de 65 años y que el centro estará abierto al público 313 días al año, fundado en el Reglamento de Régimen Interno de los CPAS que contempla la opción de cerrar un día a la semana, la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

Por lo tanto, se muestran las siguientes estimaciones, considerando una

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	23/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

estimación conservadora que conlleven una rentabilidad aceptable correspondiente al servicio objeto de esta concesión, según la información suministrada por la Entidad, cuantificando el importe de los ingresos totales anuales para el primer año de explotación (importes sin considerar IVA):

USUARIOS	Nº	Gasto medio /día	TOTAL ingresos día	TOTAL ingresos año
Nº personas usuarias cafetería CPA	80	1,20 €	96,00 €	30.048,00 €
Nº personas usuarias servicio comedor CPA	6	3,50 €	21,00 €	6.573,00 €
TOTAL				36.621,00 €

Cálculo de la estimación anual de ingresos:

Teniendo en cuenta estos valores, el Ingreso anual se calcula a través de la fórmula siguiente, propuesta por la Entidad:

$$V.E. = ((€ A \text{ personas/día} * 1,2/\text{persona}) + (€ B \text{ comidas/día} * 3,5/\text{comidas})) * € 313 \text{ días/año}$$

5. Duración de la concesión


Conforme a los datos proporcionados por la Entidad, la duración de la concesión queda establecida en el plazo de 2 años, disponiéndose un periodo prorrogable de otros 2 años como máximo.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

A tal respecto, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 207 de la LCSP.

Concretamente los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de los servicios que constituyan

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		24/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al no sobrepasar el plazo de cinco años, no es preciso, en el presente estudio, calcular la duración máxima de la misma que resulte razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

6. Financiación de la explotación del servicio.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 1 del presente estudio, no se prevé que el concesionario deberá llevar a inversiones consistentes en realización de obras, salvo posibles mejoras que se ofrezcan en el procedimiento de adjudicación y aquellas que voluntariamente realice estando éstas permitidas según lo estipulado en el pliego que haya de regir la contratación y que serán, en todo caso, a cargo del concesionario.

La aportación de capital por parte de la Administración será nula, considerando que la concesión de la infraestructura que se licita posee la suficiente rentabilidad como para ser explotada con un margen de negocio positivo.

A tal respecto, la instalación objeto de la licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso de bar/café del Centro Municipal "EL Silo", que consta de:

- Cocina, dotada de mobiliario y de electrodomésticos (placa vitro-cerámica, horno, lavavajillas, fregadero y termo de agua caliente)
- Sala con barra, equipada con 11 mesas de madera, 8 mesas de metal, 29 sillas de madera, 23 sillas de metal y 68 sillas de plástico, 3 taburetes y mostrador de madera.
- Baños colectivos para caballero y señora y adaptado para persona con discapacidad.

7. Posibles ayudas.


No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

8. Valor anual de los costes del concesionario.

Según los datos proporcionado por el Ayuntamiento, que quedan incorporados en el expediente, los costes fijos de funcionamiento anuales que han de tenerse en cuenta para el ejercicio de la actividad, son los siguientes:

Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son aquellos en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio y se desglosan como sigue (estimaciones de los importes sin considerar IVA):

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	25/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COSTE (€)
GASTOS POR COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS	20.064,93 €
GASTOS POR SERVICIOS EXTERIORES	678,57 €
GASTOS DE PERSONAL	2.079,86 €
OTROS	854,67 €
TOTAL	23.678,03 €

a) Gastos por compras y aprovisionamientos:

Engloba los siguientes gastos: menaje y cubertería; Productos de limpieza; productos de higiene básica en baños; combustible; materias primas (consumibles).

GASTOS POR COMPRAS Y APROVISIONAMIENTOS	COSTE (€)
MATERIAS PRIMAS	7.600,28 €
SUMINISTROS	11.524,68 €
COMBUSTIBLE	791,96 €
MENAJE	148,01 €
TOTAL	20.064,93 €

b) Gastos por servicios exteriores


Engloba los siguientes gastos Servicios profesionales, serían los servicios prestados por gestoría; prima de seguros de responsabilidad civil.

- Siendo los diferentes suministros de agua, luz y gas y ascensor son asumidos por el Ayuntamiento.

GASTOS POR SERVICIOS EXTERIORES	COSTE (€)
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	504,00 €
PRIMA DE SEGUROS	174,57 €
OTROS	854,67
TOTAL	1.533,24 €

c) Gastos de personal.

El gasto de personal lo comprende la Cuota de Seguridad Social para autónomos que se establece un estimación aproximada de 2.079,86 € basada en

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		26/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==			

los datos proporcionados por la Entidad que, en todo caso, tendrán que ser actualizados a la fecha de ejecución de la concesión.

GASTOS DE PERSONAL	COSTE (€)
CUOTA AUTÓNOMO	2.079,86 €
TOTAL	2.079,86 €

Además de los gastos directos anteriores hay que considerar los gastos indirectos, que comprenden otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, siendo estos los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Teniendo en cuenta que los gastos generales son aquéllos que no tienen la consideración de coste del servicio, por cuanto no dependen directamente de la prestación de éste, sino que constituyen realmente costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y que pueden responder a conceptos más o menos habituales y normalizados en el mercado.

Por lo tanto, el coste anual total sería el siguiente:

	COSTE TOTAL ANUAL (€)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.678,03 €
GASTOS GENERALES (13%)	3.078,14 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.420,68 €
TOTAL	28.176,86 €

9. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Considerando los datos anteriores, la previsión del beneficio de explotación previsible sería el siguiente:

TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	36.621,00 €
TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN	28.176,86 €
BENEFICIO EXPLOTACIÓN	8.444,14 €

Siendo la previsión de la cuenta de resultados y de la rentabilidad durante el horizonte temporal de la concesión incluida las posibles prórrogas, la siguiente:

Año de concesión	1	2	3	4
INGRESOS	36.621,00	36.621,00	36.621,00	36.621,00
	28.176,86	28.176,86	28.176,86	28.176,86
GASTOS				
RESULTADO	8.444,14	8.444,14	8.444,14	8.444,14

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	27/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



Se concluye, por todo lo anterior, con los datos facilitados, que la explotación del referido servicio cubre los costes y resulta rentable, aunque dicha rentabilidad queda condicionada a la capacidad de gestión por parte del concesionario, así como de la afluencia de la demanda real. En el que el cálculo de los ingresos y gastos parte de la consulta de mercado que queda supeditado a las incertidumbres del mercado en cada momento partiendo, por lo tanto, de unos datos teóricos correspondientes a una situación teórica sobre la base de predicciones razonables pudiendo diferir de la situación a la que finalmente se exponga el licitador que resulte adjudicatario de la concesión.

Una vez redactado el estudio de viabilidad, de conformidad con el artículo 247 de la LCSP se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes. Asimismo, el órgano competente de la Entidad local deberá aprobar el estudio de viabilidad económico-financiero y publicarlo en el correspondiente perfil del contratante.”

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	28/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente de Urbanismo nº 329/24. Extinción de licencia de apertura de la actividad de comercio al por menor de productos de parafarmacia en Avda. Del Mar.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de actividad solicitada por D^a Laura Sánchez Torres, expediente 329/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 18.07.2024, que a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Informe Jurídico sobre solicitud de extinción de licencia de actividad de “COMERCIO MENOR”, del establecimiento sito en Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-10, en el T.M. de Medina Sidonia, tramitada a instancia de D^a. Laura Sánchez Torres.

INFORME JURÍDICO

Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con entrada en el Registro General de la Diputación de Cádiz con fecha 12/06/2024 (Nº. 2024095254E), en relación al expediente con referencia 329/2024, SE INFORMA:

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	29/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Mediante escrito de fecha 24/04/2024 (R.M.E.Nº. 2024003944E), D^a. Laura Sánchez Torres, manifiesta su voluntad de renunciar a la Licencia de Apertura otorgada por el Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad de "COMERCIO MENOR", en el local B-10 sito en Avda. del Mar, Centro Comercial, en el T.M. de Medina Sidonia.

Dado que no está prohibido por nuestro ordenamiento jurídico renunciar a las licencias otorgadas y, una vez comprobado que dicha renuncia no perjudica a terceros, SE COMUNICA QUE PROCEDE ACEPTAR POR LA ADMINISTRACIÓN LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE ACTIVIDAD OTORGADA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE "COMERCIO MENOR", EN EL ESTABLECIMIENTO SITO EN AVDA. DEL MAR, CENTRO COMERCIAL, LOCAL B-10, EN EL T.M. DE MEDINA SIDONIA, FORMULADA POR LAURA SÁNCHEZ TORRES."

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Declarar la extinción de la licencia de la actividad de comercio al por menor de productos de parafarmacia en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-10, solicitada por D^a Laura Sánchez Torres.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada."

17.2.- Expediente de Urbanismo nº 371/24. Traspaso de licencia de apertura de la actividad de pescadería en C/ Doctor Thebussem, 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	30/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



“Vista la solicitud de transmisión de licencia de actividad solicitada por D. Alejandro Benítez Parrado, expediente 371/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 09.09.2024, que a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Informe Jurídico sobre Comunicación Previa de Transmisión de Declaración Responsable, presentada por D. Alejandro Benítez Parrado.

INFORME

Vista la documentación presentada por D. Alejandro Benítez Parrado, con R.M.E. N°. 2024004287E de 06/05/2024 (con entrada en el Registro General de la Diputación de Cádiz N°. 2024119540E de 18/07/2024); **SE INFORMA:**


De conformidad con lo establecido en el artículo 138.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, **será objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho.**

Concretamente, están sujetos a comunicación previa, los cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables (Art. 294.a) RGLISTA).

Con fecha 06/05/2024 D. Alejandro Benítez Parrado COMUNICA a la Administración que es el nuevo titular de la **Declaración Responsable con expediente nº.1023/21**, (cuya revisión finalizó mediante acuerdo de fecha 11/03/2022 adoptado por la Junta de Gobierno Local), para el ejercicio de la actividad de **“PESCADERÍA”**, en el establecimiento sito en calle Doctor Thebussem 2 esquina con calle San Francisco de Paula, en el T.M. de Medina Sidonia, obrando en el expediente documentación que acredita la transmisión de derechos a favor de D. Alejandro Benítez Parrado.

Por consiguiente, se considera que desde el 06/05/2024 D. ALEJANDRO BENÍTEZ PARRADO está facultado para el ejercicio de la actividad de PESCADERÍA, en el establecimiento sito en calle Doctor Thebussem 2 esquina con calle San Francisco de Paula, en el T.M. de Medina Sidonia, quedando subrogado en los derechos y obligaciones correspondientes a D. Pedro Jesús Benítez Parrado.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		31/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

Primero: Conceder a D. Alejandro Benítez Parrado, la transmisión de la licencia por declaración responsable, de la actividad de pescadería en el local sito en c/ Doctor Thebussem, 2, esquina con calle San Francisco de Paula.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2024/5/30 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
- Pagado en autoliquidación: 52,40 €
- TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente de Urbanismo nº 199/23. Reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificaciones sitas en Paraje Mesa Alta, P. 79, P. 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación solicitada por D/D^a STELLA AUREA SILVA KLAUSH, expediente 199/2023.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 07.10.2024, que a continuación se transcribe:

“SOLICITANTE

STELLA AUREA SILVA KLAUSH.

DNI/NIE: 03183401V.

ASUNTO

Reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación.


UBICACIÓN

DS. MESA ALTA, Polígono 79, Parcela 5.

Ref. catastral 11023A079000050001XL.

Finca Registral nº. 16.909.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	32/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



CLASIFICACIÓN

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL:

VEGETACIÓN Y ARBOLADO (PGOU).

SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL Y SUELO RÚSTICO PRESERVADO POR LA ORDENACIÓN TERRITORIAL (Disp. Transitoria primera del RGLISTA).

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Documento técnico, denominado “EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIÓN EN FINCA”, suscrito por el Arquitecto D. José María Gómez Delgado, con visado Nº. 1303230051423 del COAC.

PEM DECLARADO Í 280.498,80 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RD 7/2015).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

PGOU de Medina Sidonia (La adaptación a la LOUA fue publicada en el BOP Cádiz nº. 248 de 30/12/2009).

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación de construcciones, obras e instalaciones.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.


ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16/04/2024 se solicita por el Excmo. Ayuntamiento la emisión de Informe Jurídico respecto al Reconocimiento de la situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación sita en DS. MESA ALTA, Polígono 79, Parcela 5, en el T.M. de Medina Sidonia.

II. Con fecha 30/07/2024 tiene entrada en este Servicio la documentación obrante en el expediente de protección de la legalidad urbanística, con referencia nº. 32/31, incoado contra D^a. STELLA AUREA SILVA KLAUSH.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	33/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



PRIMERA.- Según se establece en el art. 173.1 de la LISTA, *las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

El inicio y la instrucción del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se regula en el art. 408 del Reglamento de la LISTA, requiriendo acreditar los siguientes aspectos conforme a lo dispuesto en el art. 405 del citado Reglamento:

- a) *Que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el artículo 153.1 de la Ley.*
- b) *Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal o, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 407.*
- c) *Que no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.*

A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el art. 84.3 de la LISTA y 410 del Reglamento.

SEGUNDA. – Según Informe Técnico Municipal de fecha 01/03/2024, la edificación se ubica en suelo clasificado como NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O PLANIFICACIÓN TERRITORIAL: VEGETACIÓN Y ARBOLADO.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, se clasifica como SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL Y SUELO RÚSTICO

PRESERVADO POR LA ORDENACIÓN TERRITORIAL (Disp. Transitoria primera del RGLISTA).

TERCERA. - En el documento técnico aportado se señala que las edificaciones tienen más de 6 años de antigüedad, constando como año de construcción el año 2016, habiendo transcurrido por tanto el plazo establecido en el art. 153.1 para la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Una vez reconocida la situación de AFO se deberán legalizar las obras de reforma, conservación y mantenimiento objeto del procedimiento de protección de la legalidad urbanística con referencia 32/31, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.2 de la LISTA y art. 410.4 del RGLISTA.

La declaración de AFO no comprende las construcciones descritas en el Informe de la Policía Local de fecha 25/01/2024, consistentes en pequeño cuarto y perrera, que deberán ser objeto de legalización.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02 14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	34/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



Asimismo, consta Informe Técnico Municipal Favorable, en el que se concluye:

1. *“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado.*

Con arreglo a lo anterior se determina sobre los servicios básicos lo siguiente:

a) Cuenta con suministro de abastecimiento aguas por pozo y suministro eléctrico autónomo con captadores solares.

b) La edificación cuenta con sistema de saneamiento compuesto por fosa séptica homologada y aporta contrato de retirada de residuos: JUAN JOSE MUGAR MUÑOZ 44057240G.

2. *En vista de la documentación aportada con declaración responsable y en virtud del artículo 405.c del D550/2022 RLISTA se determina que las edificaciones objeto de reconocimiento no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.*

3. *A tenor de lo anterior se reconoce a tal efecto las edificaciones propuestas con categoría de asimilada a fuera de ordenación, emitiendo un INFORME FAVORABLE al respecto a fin*


de surtir los efectos recogidos en la ley 7/2021 LISTA en el artículo 173 y 174 así como el 410 del reglamento, acreditándose que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 153.1 según ortofoto del PNOA aportada con fecha JULIO 2016 y cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 173 de la LISTA y el art. 404 del RLISTA, **procede declarar las edificaciones (vivienda y piscina) sitas en DS MESA ALTA Polígono 79, Parcela 5, Medina Sidonia (Cádiz), con Ref. catastral 11023A079000050001XL, Finca Registral N°.16.909, en situación de ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN**, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, debiéndose hacer constar expresamente en la resolución de reconocimiento las siguientes determinaciones:

1º. La edificación destinada a uso residencial tiene una superficie total construida de 288,65 m², siendo la superficie de la parcela en la que se ubica de 111.165 m² (según catastro) y de 111.365 m² (según registro).

Además de la construcción principal existe en la parcela una piscina de 19 m².

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	35/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 PARCELA	
1	X=240981.4880 Y=4027092.9035
2	X=241030.8285 Y=4027100.9030
3	X=241204.0095 Y=4027120.0425
4	X=241330.1905 Y=4027134.4120
5	X=241335.6105 Y=4027040.5510
6	X=241326.3400 Y=4026984.2810
7	X=241294.0490 Y=4026900.1005
8	X=241194.9375 Y=4026683.3490
9	X=241185.3875 Y=4026664.3790
10	X=241020.5765 Y=4026738.9300
11	X=241027.5870 Y=4026821.5005
12	X=241034.4575 Y=4026907.3915
13	X=241032.1680 Y=4026964.6520
14	X=241016.1280 Y=4027005.8725
15	X=241000.0880 Y=4027055.1130


COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 CONSTRUCCIÓN		PISCINA	
1	X=241056.8949 Y=4026886.9013	15	X=241101.9255 Y=4026870.0880
2	X=241058.7665 Y=4026886.1930	16	X=241104.8755 Y=4026869.5750
3	X=241059.0498 Y=4026886.9416	17	X=241103.8765 Y=4026863.8305
4	X=241068.6925 Y=4026883.2929	18	X=241103.3813 Y=4026863.9170
5	X=241072.4000 Y=4026881.8900	19	X=241102.2608 Y=4026863.2780
6	X=241066.6491 Y=4026866.6917	20	X=241101.4508 Y=4026864.2525
7	X=241062.9416 Y=4026868.0945	21	X=241100.9265 Y=4026864.3435
8	X=241059.7336 Y=4026869.3084		
9	X=241059.0859 Y=4026867.5969		
10	X=241055.8592 Y=4026868.8178		
11	X=241056.5078 Y=4026870.5290		
12	X=241053.2988 Y=4026871.7433		
13	X=241057.1190 Y=4026881.8391		
14	X=241055.3262 Y=4026882.5175		

2º. Las edificaciones tienen una antigüedad superior a 6 años, habiendo transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

3º. Las edificaciones reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad y uso.

4º. Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º. La edificación podrá acceder a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para las acometidas a las redes de infraestructuras existentes.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	36/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Dado que actualmente no existen redes de infraestructuras accesibles, los servicios básicos se resuelven mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

6º. Consta en el expediente procedimiento de protección de la legalidad urbanística con referencia 32/31.

7º. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.


No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar las edificaciones (vivienda y piscina) sitas en DS MESA ALTA Polígono 79, Parcela 5, Medina Sidonia (Cádiz), con Ref. catastral 11023A079000050001XL, Finca Registral N°.16.909, en situación de ASIMILADO A

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	37/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

FUERA DE ORDENACIÓN, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.


La presente declaración queda sujeta a siguientes determinaciones:

1º. La edificación destinada a uso residencial tiene una superficie total construida de 288,65 m², siendo la superficie de la parcela en la que se ubica de 111.165 m² (según catastro) y de 111.365 m² (según registro).

Además de la construcción principal existe en la parcela una piscina de 19 m².

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 PARCELA	
1	X=240981.4880 Y=4027092.9035
2	X=241030.8285 Y=4027100.9030
3	X=241204.0095 Y=4027120.0425
4	X=241330.1905 Y=4027134.4120
5	X=241335.6105 Y=4027040.5510
6	X=241326.3400 Y=4026984.2810
7	X=241294.0490 Y=4026900.1005
8	X=241194.9375 Y=4026683.3490
9	X=241185.3875 Y=4026664.3790
10	X=241020.5765 Y=4026738.9300
11	X=241027.5870 Y=4026821.5005
12	X=241034.4575 Y=4026907.3915
13	X=241032.1680 Y=4026964.6520
14	X=241016.1280 Y=4027005.8725
15	X=241000.0880 Y=4027055.1130

COORDENADAS UTM 30 ETRS 89 CONSTRUCCIÓN		PISCINA	
1	X=241056.8949 Y=4026886.9013	15	X=241101.9255 Y=4026870.0880
2	X=241058.7665 Y=4026886.1930	16	X=241104.8755 Y=4026869.5750
3	X=241059.0498 Y=4026886.9416	17	X=241103.8765 Y=4026863.8305
4	X=241068.6925 Y=4026883.2929	18	X=241103.3813 Y=4026863.9170
5	X=241072.4000 Y=4026881.8900	19	X=241102.2608 Y=4026863.2780
6	X=241066.6491 Y=4026866.6917	20	X=241101.4508 Y=4026864.2525
7	X=241062.9416 Y=4026868.0945	21	X=241100.9265 Y=4026864.3435
8	X=241059.7336 Y=4026869.3084		
9	X=241059.0859 Y=4026867.5969		
10	X=241055.8592 Y=4026868.8178		
11	X=241056.5078 Y=4026870.5290		
12	X=241053.2988 Y=4026871.7433		
13	X=241057.1190 Y=4026881.8391		
14	X=241055.3262 Y=4026882.5175		

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		38/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

2º. Las edificaciones tienen una antigüedad superior a 6 años, habiendo transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

3º. Las edificaciones reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad y uso.

4º. Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º. La edificación podrá acceder a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para las acometidas a las redes de infraestructuras existentes.

Dado que actualmente no existen redes de infraestructuras accesibles, los servicios básicos se resuelven mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.


6º. Consta en el expediente procedimiento de protección de la legalidad urbanística con referencia 32/31.

7º. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	39/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2024/32/13 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Valor de la construcción 280.498,80 €
- Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 10.378,46 €
- Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- TOTAL LIQUIDACION (2-3): 10.378,46 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2024/32/13:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 138/24. Aprobación del expediente de contratación del contrato de concesión de servicios del bar apeadero de autobuses de Medina Sidonia y apertura de la licitación

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Página	40/91	

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Alcalde somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 138/2024.

Justificación de la urgencia: El Sr. Alcalde explica que se ha finalizado la tramitación de este expediente con posterioridad a la convocatoria y no ha sido posible incluirlo en el orden del día si bien se somete a este órgano sin demora con la finalidad de dar continuidad al servicio de bar en el apeadero de autobuses.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se ha tramitado el expediente de contratación nº 138/2024 para adjudicar un contrato de concesión de servicios del bar apeadero de autobuses de Medina Sidonia en el que constan los siguientes;

Antecedentes


Primero.- Se ha iniciado el expediente de contratación nº 138/2024 para la adjudicación de un contrato de concesión de servicios para la explotación del bar apeadero de autobuses del municipio.

Mediante Providencia de Alcaldía de 7 de octubre de 2024 se ordena a los servicios de contratación de Secretaría la formación de expediente y la incorporación de los Informes que sean preceptivos para que se sometan a aprobación por el órgano competente.

La necesidad y la idoneidad del contrato para satisfacerla se motiva y describe en la Memoria de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024 que obra en el expediente. Se persigue con el contrato dar continuidad al servicio de bar en el apeadero de autobuses.

Segundo.- Contenido del expediente.

1. Estudio de viabilidad económico-financiera. Tratándose de un contrato de concesión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 285.2 LCSP la tramitación del expediente ha sido precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera, que concluye la viabilidad del servicio. El estudio de viabilidad económico-financiera fue sometido al trámite de información pública mediante la publicación del anuncio en el BOP Cádiz núm. 177 con fecha 12 de septiembre de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 13 de septiembre de 2024, por el plazo de un mes y sin que se

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		41/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==			

hayan recibido objeciones de los posibles licitadores

2. Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 8 de noviembre de 2024.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 31 de octubre de 2024.
4. Informe jurídico de Secretaría General de conformidad con la disposición adicional tercera apartado 8 LCSP de fecha 8 de noviembre de 2024.
5. Informe de Intervención municipal de fecha 8 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala. En este contrato no se incorpora certificado de la Intervención general. El precio del contrato es cero euros debido a que el contrato no supone gasto para el Ayuntamiento, por consiguiente no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su resolución, por lo que no da lugar a la incorporación de dicho certificado, y se propone aprobar el expediente sin hacer referencia a la aprobación del gasto.


Tercero.- Órgano competente. El Alcalde-Presidente es el órgano de contratación de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. Por Decreto de 14 de julio de 2023 ha sido delegada esta competencia a la Junta de Gobierno Local, por ello en este contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno por delegación del Sr. Alcalde, y en cuya virtud se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar el expediente tramitado nº 138/2024 para adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación del bar en apeadero de autobuses de Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del servicio que ha sido sometido a información pública (BOP de Cádiz núm. 177 de 12 de septiembre de 2024) y se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación (PLACSP).

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Página	42/91	

PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR DE APEADERO DE AUTOBUSES DE MEDINA SIDONIA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la explotación de Bar de Apeadero de autobuses.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 es: 55330000 servicio de cafetería; 5410000 servicio de gestión de bares; 55511000 cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido al tratarse de un servicio especial incluido en el anexo IV de la LCSP.

Insuficiencia de medios

El Ayuntamiento de Medina Sidonia no puede realizar por sus propios medios las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, por carecer de medios para su realización.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia viene prestando este servicio desde el año 2008 en régimen de gestión indirecta.

Justificación del procedimiento de licitación elegido

De conformidad con lo indicado en el art. 131.2 LCSP y tratándose de una concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, el contrato se adjudicará por procedimiento restringido.

Justificación de la no división en lotes

La posibilidad de que las distintas prestaciones sean ejecutadas por una pluralidad de empresarios diferentes no se considera viable en este contrato por la propia naturaleza de su objeto, ya que se requiere la ejecución simultánea de varias de estas prestaciones.


Se considera que la división del contrato en lotes pone en riesgo la correcta ejecución del contrato.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se encuentran justificadas en el expediente.

Consta licencia de instalación y apertura del establecimiento concedida por el Ayuntamiento conforme a las siguientes características:

- aforo máximo: 50 personas

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		Página	

- horario de apertura: a partir de las 6:00 horas del día
- horario de cierre: antes de las 2:00 horas del día excepto viernes, sábados y vísperas de festivos que será una hora más tarde.

El servicio de bar cafetería se contempla como un servicio complementario del apeadero de autobuses.

La finalidad del mismo es:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del apeadero de la terminal de viajeros y al público en general.
- Aportar mayor calidad para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que contribuirá a incrementar su número y la fidelización de los actuales.
- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio complementario a la estación de autobuses.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificado como contrato de concesión de servicios definido en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio de titularidad de la Administración cuya prestación se encarga a un empresario y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y que tiene como contrapartida el derecho a percibir los ingresos derivados de esta explotación y se traslada el riesgo de la explotación al empresario.


El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 20.1 LCSP).

No cabe recurso especial en materia de contratación (art. 44.1 c) LCSP).

Los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y el Consejo Europeos relativa a la adjudicación de los contratos de concesión; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Este Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares PCAP.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Página	44/91	

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de este tipo de contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 372.160,00 euros.


El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente (prorrogado de 2022) asciende a 1.259.827,51 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

El Alcalde ha delegado a Junta de Gobierno Local por Decreto de 14 de julio de 2023 sus competencias en materia de contratación en los contratos cuyo valor estimado excede del previsto en el art. 118 LCSP.

En este contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local que actuará por delegación del Alcalde.

4.2.- De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		45/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.3- El adjudicatario designará un representante ante el responsable del contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

5. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Transcurrido este plazo, si no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.4 LCSP.


6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo indicado en el art. 100 LCSP no se fija presupuesto base de licitación en el contrato. El contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su resolución.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 372.160,00 euros.

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b) del artículo 101 LCSP es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con esos servicios.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		46/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, y otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tomados los datos del estudio de viabilidad económico-financiera del servicio.

No se han tenido en cuenta eventuales prórrogas del contrato, ya que no se contemplan prórrogas en el mismo.

No se han tenido en cuenta posibles modificaciones del contrato, que no se proponen en el contrato.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es cero euros debido a que el contrato no supone gasto para el Ayuntamiento.

El contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su resolución.

9. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se financia con los precios de las consumiciones que será fijado libremente por el adjudicatario.

La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de impagos y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia será por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para financiar el servicio.

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

10. CANON A PAGAR POR EL ADJUDICATARIO.


El canon mínimo a pagar por el adjudicatario se fija en 250,00 euros/año.

Este canon es mejorable al alza, de forma que el canon a pagar será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

El canon total obligatorio correspondiente al plazo de duración del contrato (cuatro años), es de 1.000,00 euros.

El importe del canon se ha tenido en cuenta en la elaboración del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

Forma de pago del canon.: El primer pago anual se cuantificará prorrateando el canon anual por el tiempo correspondiente desde la formalización

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		47/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

del contrato hasta la finalización del año en curso. Los pagos correspondientes al canon del resto de los ejercicios se efectuarán en el mes de enero de cada año.

El canon deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta ES48 2100 4015 3222 0000 7170 titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

12. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación se facilita a través del Perfil de Contratante del mismo toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el anexo IV de la Ley.


La tramitación será ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta, que se deberá publicar en el Diario oficial de la Comunidad Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

14.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en los correspondientes

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Página	48/91



anuncios previo y de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS EFECTOS DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR SU OFERTA.


El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1 - FASE PRIMERA – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

La licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación por plazo que se concretará en el anuncio y que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	49/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==			

presentar proposiciones, por reunir los criterios objetivos de solvencia que se definirán, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes requisitos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a los licitadores que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- Solvencia económica y financiera

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. (139.560,00 euros).

El volumen de negocio se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).


2. Alternativamente en el caso de licitadores persona física o sociedades profesionales podrán acreditar la solvencia económica mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 225.000 euros. (Decreto 109/2005 Consejería de Gobernación Junta de Andalucía para espectáculos y actividades recreativas) vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas aportando además un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el plazo del contrato.

El cumplimiento de este requisito se podrá acreditar mediante la presentación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el art. 150.2 LCSP.

- Solvencia técnica y profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exigirá que se haya prestado el servicio durante un año en el curso de los tres años anteriores.

Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	50/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo diez días.

2 FASE SEGUNDA – PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará en la misma y que será como mínimo de 10 días, conforme al artículo 164.2 de la LCSP.

16.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN (FASE PRIMERA).

La licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).


No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Página	51/91	

la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Cada licitador podrá presentar una sola proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16.2. Plazo.-

La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.


16.3. Formalidades.- Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación: **Archivo electrónico o sobre "A". Documentación relativa a la capacidad del empresario, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar.**

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada incorporando la firma electrónica, conforme al modelo del Anexo I del Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar. La no presentación de la declaración responsable de acuerdo con las formalidades requeridas, determinará la exclusión del licitador. Podrá ser objeto de subsanación la presentación del Anexo I en la que falte la firma electrónica o incorpore una firma no válida. Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del Pliego no será rechazada siempre que se ajuste al contenido del mismo.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica requerida en la cláusula 15º del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

3.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

4.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	52/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

5.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresarios constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.(modelo Anexo X). Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable según lo previsto en el apartado 1º.(modelo Anexo I).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A".


La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, asimismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la solicitud.

Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación (PLACSP).

Comprobada la solvencia y la capacidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo no inferior a diez desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164.2 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	53/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==			

procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan los requisitos de selección sea inferior a cinco, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

No se limita el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, el órgano de contratación invitará a todos los que cumplan los requisitos.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (OFERTAS) DE LOS LICITADORES INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO (FASE SEGUNDA).

17.1 Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.


17.2. Contenido de las proposiciones.

En esta segunda fase el licitador que haya recibido la invitación correspondiente deberá presentar en el plazo indicado el denominado “**SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA**” relativa a los criterios de adjudicación firmada por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

El Sobre B contendrá el **Anexo II** firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

No será causa de exclusión ni se considerará defecto a subsanar la presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	54/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la oferta sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Se considerará defecto subsanable el caso de que la oferta económica no incorpore la firma del licitador.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio y recaerá en el licitador que en su conjunto presente la propuesta que se identifique como la más ventajosa que será la que obtenga mayor puntuación atendiendo a dos criterios:

18.1 Criterio de calidad

La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Se ha considerado suficiente para la correcta prestación del servicio que el número de personas necesario es dos personas.

Se otorgará **60 puntos** como máximo en este apartado.

A la oferta de contratación de una persona más.....20 puntos.

A la oferta de contratación de dos personas más.....40 puntos.

A la oferta de contratación de tres personas más.....60 puntos.

La oferta que no realice ninguna mejora (que adscriba al contrato únicamente a dos personas) obtendrá 0 puntos.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (60) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros) / MEJOR OFERTA (en euros).$

Justificación: se considera que este criterio contribuye directamente a la calidad del servicio prestado el hecho de que en la ejecución del contrato participe un mayor número de personas además de las que se han considerado indispensables para la correcta ejecución, porque reduce el tiempo de espera de los usuarios. Se trata de un criterio previsto legalmente (art. 145 LCSP).

18.2 Criterio económico


Canon a pagar.

Se otorgará **40 puntos** al licitador que ofrezca el mayor importe en concepto de canon a pagar, a partir del canon mínimo (250,00 euros al año) y al resto proporcionalmente.

La oferta que no realice ninguna mejora en el canon (oferta de 250,00 euros al año) obtendrá 0 puntos.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (40) \times OFERTA CONSIDERADA (en euros) / MEJOR OFERTA (en euros).$

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		55/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Justificación: Junto con criterio de calidad se debe incluir un criterio relacionado con los costes que puede ser el precio. Se ha considerado el ingreso del adjudicatario. Se trata de un criterio previsto legalmente (art. 145 LCSP).

En el caso de que se presentara una sola oferta que no obtuviera puntuación en el criterio primero y no hiciera ninguna mejora en el criterio canon, la fórmula a aplicar sería la siguiente:

$PUNTUACIÓN=1+ \text{MÁXIMO PUNTOS (40)} \times \text{OFERTA CONSIDERADA (en euros)} / \text{MEJOR OFERTA (en euros)}$.

Se aplicará asimismo esta fórmula para el caso de que hubiera más de una oferta que no obtuviera puntuación en el criterio primero y no hiciera ninguna mejora en el criterio canon y en caso de empate se aplicarán los criterios para desempate.

En estos casos se valorará en este criterio con un punto (1 punto) con la finalidad de cumplir el objetivo último del órgano de contratación, la ejecución del contrato y que el servicio pueda llegar a prestarse, que se considera complementario del apeadero de autobuses y que actualmente no se presta.

Se trata con ello de evitar la declaración de desierta de la licitación y el inicio de una nueva licitación.

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

20. OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

En el criterio cualitativo (contratación de un mayor número de personas) no se considerará que la oferta que no aumente el número de personas es anormal o desproporcionada.

En el criterio precio en la medida en que está considerado un ingreso para la Administración, a partir de un mínimo obligatorio que no puede reducirse, no se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

21. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se regirá en su composición y funcionamiento por lo dispuesto en el art. 326 LCSP. Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente. Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado

Vocales

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	56/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.
 - Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.
 - María Jesús Gómez Benítez, Técnico de Administración General de Tesorería del Ayuntamiento o funcionario que le legalmente le sustituya.
- Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General de Secretaría o funcionario que legalmente le sustituya.

22. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS.

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones otorgado a las empresas que han sido seleccionadas, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el denominado **ARCHIVO ELECTRÓNICO B)**.

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

3.- Las ofertas que correspondan a solicitudes que hayan sido rechazadas o que correspondan a licitadores que no han recibido invitación, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.


4.- Se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones admitidas, y en acto interno se procederá a evaluar su contenido y a valorar las ofertas asignando la puntuación que corresponda con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

5.- Valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación reflejada en el Acta de la reunión, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	57/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

23. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo


24. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa adoptará acuerdo de aceptación o rechazo de forma motivada.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que se proponga como adjudicatario así como a todas las integrantes de la UTE, en su caso, para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación (artículo 150.2 de la LCSP) acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		58/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura (ANEXO III) en este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.


La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Declaración responsable de la persona adjudicataria haciendo constar que la empresa cumple las obligaciones laborales y sociales y dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.(modelo Anexo V).

3. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo (Anexo VI) del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras tienen

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	59/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==			

obligación de tener en la plantilla al dos por ciento de personas con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

4.-Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo (Anexo VII) del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.


5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

7.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

9- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	60/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (modelo anexo XI) . En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (cláusula 26)

11.- Declaración responsable en materia de protección de datos (Anexo IX).

12.- Póliza de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior a 225.000 euros. (Decreto 109/2005 Consejería de Gobernación Junta de Andalucía para espectáculos y actividades recreativas).

13.- Un índice de todos los documentos incluidos.


Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	61/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación del contrato.

25. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 LCSP.

26. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.


c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de seis meses a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el contrato.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		62/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

27.-ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.-La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02 14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	63/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del importe total del canon mínimo en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

29. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones que tuviera que ser objeto de devolución, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

30.- EJECUCIÓN.

1.- Para la ejecución del contrato será requisito indispensable su previa formalización.

2.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, se podrá acordar la imposición de penalidades, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP se establecen las siguientes:

1. El adjudicatario fomentará entre su personal adscrito al servicio el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.
2. En todos los elementos que se generen en la ejecución del contrato deberá emplearse, en la medida de lo posible, elementos reciclados o reciclables.
3. Los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables.


32. DESARROLLO DEL SERVICIO.

El desarrollo del servicio vendrá detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

33.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

33.1. Obligaciones generales del adjudicatario

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		64/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 287 LCSP.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) las demás que se establecen en los pliegos

33.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.


Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

33.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		65/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

33.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. La prestación del servicio con la continuidad convenida.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que le aporte o acredite la documentación pertinente, por ejemplo:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

33.5. Los derechos del contratista serán:


a) Percibir los precios de las consumiciones que serán libremente fijados por el adjudicatario del contrato.

b) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial la normativa propia de esta actividad profesional de bar/cafetería).

33.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

33.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		66/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

34. SUBCONTRATACIÓN.

No se admite de la prestación principal, se admite respecto de las prestaciones accesorias o complementarias del contrato.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato en el pliego (art. 204 LCSP).

Se estará a lo dispuesto en el artículo 203.2 b) LCSP para el supuesto de que excepcionalmente resulte necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

En ese caso, se redactará la propuesta del responsable del contrato integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y en su caso, la fiscalización del gasto correspondiente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.


Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

36. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

36.1. Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		67/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

formal, del Ayuntamiento a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

36.2. Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.


Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

37. RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio, sin perjuicio de que proceda el mantenimiento del equilibrio económico del contrato en los términos previstos en el art. 290 LCSP.

38.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	68/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

38.1.- Las obligaciones establecidas en este Pliego en la cláusula 33.4 tienen el carácter de “esenciales”, pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de este derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio publico, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades como multas coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

38.2.- Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso el coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesion ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.


38.3.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo sera resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

38.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho publico.

38.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipifican como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		69/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

cuando lo sea por más de dos veces.

4. La no admisión injustificada de un usuario.

5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 1% y el 9,9% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.

2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.

3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.

8. La interrupción no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.

9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.

10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.

11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 10% y el 14,9% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:


1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.

2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.

3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

5. Abandono o renuncia de la explotación.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	70/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

6. Destinar la instalación a finalidad distinta
7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

39. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.


El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

40. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a las Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		71/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

en las condiciones convenidas.

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en vía administrativa por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía judicial contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

42. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.


I.- Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal
responsabilidad de Ayuntamiento

El contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Medina Sidonia por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Medina Sidonia de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Medina Sidonia para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación" y "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Medina Sidonia . Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

II.- Contacto

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		72/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@dipucadiz.es

Anexos

Índice de anexos del Pliego

Anexo I. Solicitud de participación declaración responsable

Anexo II. Modelo de proposición económica

Anexo III. Declaración responsable de facultades de representación

Anexo IV. Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexo V. Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones laborales y sociales. Existencia de organización preventiva en la empresa y cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo VI. Certificación de personas con discapacidad

Anexo VII Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo VIII. Modelo de compromiso para la integración de solvencia con medios externos.

Anexo IX. Declaración responsable en materia de protección de datos.

Anexo X. Modelo de declaración responsable de las circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal (UTE)

Anexo XI. Declaración responsable sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____
_____, mayor de edad, D.N.I. nº. _____,
en nombre y representación de la
empresa _____, con
C.I.F., _____, con correo electrónico
_____ y domicilio social
en _____,

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02
Observaciones		Página	73/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la licitación convocada.

2º- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

4º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

5º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico _____ para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 2024.


(Firma)

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia, enterado del procedimiento y visto el pliego acepta su contenido íntegramente tomando parte en la licitación y se compromete (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:

Criterio de calidad

La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		74/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

Se compromete a la contratación de una persona más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Se compromete a la contratación de dos personas más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Se compromete a la contratación de tres personas más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Criterio económico precio.

Canon a pagar

Se compromete a pagar un canon deeuros (en número)

.....euros (en letra).

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN


Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Lo que firma en a de de 2024.

(Firma)

ANEXO IV

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		75/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjKNV3mCT9+w==			

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA: a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Lo que firma en a de de 2024.

(Firma)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____

DECLARA:

Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	76/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



materia laboral y social.

-Que dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

Lo que firma en a de de 2024.

(Firma)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
 _____, con _____ residencia
 en _____, provincia
 de _____, calle
 _____, núm. _____,
 con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en
 representación
 de _____
 _____, con CIF núm. _____.

A los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	77/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEK04wjknV3mCT9+w==		



a. Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b. Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

b. No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora


(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

ANEXO VII

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		Página 78/91



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con _____ residencia en _____, provincia _____, de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,

_____ con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

(marque la casilla que corresponda):


- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VIII

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	79/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==		



MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n° _____ titular del DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n° _____ y con C.I.F./ N.I.F. n° _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____),

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n° _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:


Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

(Lugar fecha y firma del licitador)

ANEXO IX

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		80/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.....con
DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad
de.....de la entidad.....

DECLARA

A los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En.....a.....de.....de 2024.

(Firma)

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYAN LA UNION TEMPORAL (UTE)

D/D^a.....,
con DNI núm., domiciliado en
calle núm.....,
de, Código Postal,
Provincia, País,
Teléfono, Fax, mayor de edad, en
nombre propio o actuando en representación de la
empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal
es, y su domicilio social en
calle.....,núm.....,de...
....., Código Postal.....,
Provincia,País,
.....Teléfono, Fax,; al
objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06
Observaciones		Página	81/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==		



apeadero autobuses de Medina Sidonia:

DECLARA:

1º Que los nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir una unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato son:

Empresa 1, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle.....,núm.....,de...
....., Código Postal.....,
ProvinciaPaís
.....Teléfono
porcentaje de participación:


Empresa 2, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle.....,núm.....,de...
....., Código Postal.....,
ProvinciaPaís
.....Teléfono
porcentaje de participación:

Empresa 3, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle.....,núm.....,de...
....., Código Postal.....,
ProvinciaPaís
.....Teléfono
porcentaje de participación:

2º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, y de designar a la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración

(Firma electrónica)

ANEXO XI

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		82/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

D./D^a. _____ con DNI/NIE n^o _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ que se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

DECLARA:

al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

- Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación relativa al contrato de información turística y guías de turismo en Medina Sidonia.”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y MANTENIMIENTO DE “APEADERO DE LA TERMINAL DE VIAJEROS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.


Constituye el objeto del contrato la explotación del Bar y mantenimiento de “Apeadero de la terminal de viajeros” que prestará sus servicios a las personas de nuestro municipio y las usuarias del transporte público.

La prestación del servicio se realizará con arreglo a las condiciones fijadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- FINES DEL SERVICIO DE BAR.

La finalidad no solo es mejorar los servicios que ofrecemos a los ciudadanos, sino también promover la actividad económica local, dando la oportunidad a nuestros empresarios y emprendedores de gestionar este espacio en beneficio de toda la comunidad, además de dar información actualizada en todo momento a los usuarios que dependen del transporte público a diario. Objetivos:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del apeadero de la terminal de viajeros y al público en general.
- Aportar mayor calidad para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		83/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

contribuirá a incrementar su número y la fidelización de los actuales usuarios de transporte público.

- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio complementario a la estación de autobuses.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas usuarias de este servicio serán las personas usuarias del servicios de transporte y el público en general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.


3.1.- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento aportará el local al que se hace referencia en Avenida del Mar número 5, cuya referencia catastral es 7593005TF337950001DJ, siendo suelo urbano con una superficie construida de 350m², de los cuales 157m² corresponden al edificio y 193m² a la zona de aparcamiento, con un uso reconocido para el ocio o la hostelería. La empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación para su adecuado funcionamiento.

3.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A

La persona concesionaria se obliga a aportar el material necesario para la prestación del servicio que ahora se indica, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración. El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas. Los materiales y/o enseres que deberá aportar obligatoriamente la persona o empresa adjudicataria son:

- Cocina totalmente equipada
- Lavavajillas
- Escarchavastos
- Freidoras (2)
- Horno
- Microondas
- Máquina de café
- Máquina dispensadora de churros
- Vitrinas expositoras
- Congeladores
- Útiles y accesorios profesionales de hostelería
- Mesas y sillas
- Televisión
- Cámara frigorífica
- Cristalería y vajilla profesional

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		84/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==			

-Material de cubertería

3.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación del Bar Apeadero de viajeros, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, la adjudicataria quedará autorizada a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, así como la instalación de un terminal de tarjetas propias del servicio del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de la Bahía de Cádiz, para la recarga o solicitud de nuevas tarjetas, de acuerdo a la normativa legal al respecto, quejando sujeto a la petición de la licencia pertinente para la puesta en marcha de la concesión, a su nombre, y siendo de cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la misma. Al término de la concesión, el concesionario solicitará la correspondiente baja de la actividad.

2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que la adjudicataria pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.


3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la persona adjudicataria, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para la persona adjudicataria.

4. El Ayuntamiento, a través del personal competente para ello, realizará cuantas inspecciones sanitarias considere oportunas de forma anual, tanto a las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio. La prestación de los servicios deberá garantizarse en óptimas condiciones de calidad, sanidad, salubridad e higiene, tanto en los locales, enseres, maquinaria como productos empleados.

5. La persona adjudicataria y sus personas empleadas deberán atender a las personas usuarias de la actividad con la necesaria corrección, además del deber de información sobre las determinadas líneas que afectan a nuestro municipio, como la instalación de panel informativo actualizado.

6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres. Si al finalizar la concesión, cualquiera de los elementos de los que es responsable el adjudicatario se encontrasen deterioradas, el importe de su reparación o reposición le será deducido al concesionario de la garantía.

7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de hostelería, la persona adjudicataria tendrá a disposición de las personas usuarias hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. La empresa o persona adjudicataria remitirá contestación en diez días hábiles a la persona reclamante mediante escrito

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	85/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			


- razonado. No contestar en plazo supone comisión de una infracción administrativa.
8. El Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.
9. El horario estipulado será el regulado con los límites en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, siendo necesario su apertura y cierre a las horas estipuladas para las líneas de transportes, con puntualidad, y sujeto a las modificaciones en las líneas que se pudieran producir. El horario podrá ser modificado, cuando concurren razones justificadas de interés público respetando las horas de servicio de transporte y, siempre con supervisión del Ayuntamiento.
10. Los precios serán libres, en consonancia con los ofertados con los establecimientos de su ámbito, exponiéndose en lugar visible en las instalaciones de la cafetería.
11. La consecución del servicio público del Bar en cuestión, lleva inherente el mantenimiento de la terminal de viajeros, con lo que hace necesaria la instalación de un terminal de tarjetas propias del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de la Bahía de Cádiz, para la recarga o solicitud de nuevas tarjetas, así como la instalación de un panel de horarios actualizados.

4.- CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES E HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

4.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR CAFETERÍAS, BARES SIN COCINA (CON BARRA, ALMACÉN, ETC.):

1. Suelos, paredes y techos deben estar en buen estado y fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, lavables y no absorbentes).
2. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).
3. La iluminación debe estar protegida.
4. En la barra debe de existir lavamanos de acción no manual con agua fría y caliente y con todo su equipamiento (toallas de un solo uso, jabón líquido en dosificador y cepillo de uñas).
5. Los alimentos deben de estar en vitrinas expositoras, aquellos que necesiten refrigeración en vitrinas frigoríficas provistas de termómetros. Los alimentos que necesiten mantenerse en caliente deberán estar expuestos en vitrinas de calor provistas igualmente de termómetros.
6. En caso de existir alimentos congelados, los congeladores también deben disponer de termómetros que permita su fácil lectura.
7. Las estanterías, mostradores, bandejas y en general todas las superficies deben ser de materiales resistentes a las operaciones de limpieza y desinfección. Deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin grietas, óxidos,

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		86/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

roturas, etc.

8. En la barra debe de existir aparato antiinsectos.
9. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
10. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
11. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

4.2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN COCINA O ZONA DONDE SE PREPAREN ALIMENTOS:


1. Suelos en buen estado y fácil de limpiar, impermeables, y no absorbentes.
2. Paredes de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicas).
3. Los techos deben estar contruidos de manera que impidan la acumulación de suciedad, debiendo ser lisos e impermeables.
4. La iluminación debe estar protegida.
5. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).
6. Todas las superficies deben ser de fácil limpieza y desinfección (lisas, lavables, no corrosibles y atóxicas).
7. Debe existir lavamanos dotado de agua potable fría y caliente y dotado de jabón líquido en dosificador, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.
8. Fregadero o instalación para el lavado de alimentos en caso necesario.
9. El fogón, planchas, y/o freidoras deben estar cubiertos de campana extractora de humos y gases y sistema de recogida de grasas.
10. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
11. Medios frigoríficos (refrigeración y congelación) provisto de termómetros de fácil lectura.
12. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
13. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

4.3. MANIPULACIONES BÁSICAS.

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a.


5.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		87/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

1. La empresa o persona adjudicataria se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Medina Sidonia pone a su disposición en perfectas condiciones.
2. Los daños que el personal de la empresa o persona adjudicataria ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, serán indemnizados por aquel/la. Igualmente será responsable la persona adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa o persona adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
3. La empresa o persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.
4. El seguro se concertará con anterioridad a la adjudicación del contrato debiendo entregar la persona adjudicataria copia de la póliza al Ayuntamiento, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Medina Sidonia. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la legislación laboral y de Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución del servicio objeto de contrato, así como de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
5. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento.
6. La empresa adjudicataria deberá mantener el servicio en los términos indicados y solventar a su costa las ausencias habituales que afecten al personal empleado relativas a tiempos de descanso, permisos retribuidos, vacaciones, bajas médicas, transporte, etc. por lo que siempre contará con personal apto, capacitado y disponible a los efectos de realizar las sustituciones que sean necesarias.

6.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones, debiendo encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Bar y Apeadero, ordenando la elaboración de in Acta de Inspección, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		88/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario/ a. Todas las mejoras complementarias al servicio ofertadas por parte de la empresa o persona adjudicataria, valoradas para la adjudicación del contrato, se quedarán en la instalación como propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del mismo.

7.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión. Igualmente, la empresa o persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

8.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa o persona adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, las instalaciones.

9.- ESPECIFICACIONES.

1. Se concreta en la explotación de servicio de Bar y mantenimiento Apeadero de la terminal de viajeros, Bar La Estación, de titularidad municipal.

2. La instalación objeto del contrato comprende exclusivamente la zona destinada al bar y terraza de la entrada al mismo y que consta de: cocina, sala con barra, cuarto de despensa o almacenaje, y baños colectivos para caballero y señora adaptado éste a personas con discapacidad.

3. La persona adjudicataria del servicio asumirá las obligaciones de limpieza de las instalaciones, y de la zona de la terraza trasera, cubriendo en exclusiva su coste total:


- De la limpieza, mantenimiento conservación, reparación o reposición de las instalaciones, del mobiliario, y de la vajilla, enseres y utensilios necesarios para prestar adecuadamente el servicio de acuerdo a los estándares de calidad actuales, así como de la recogida de basura y retirada de alimentos.

- De la limpieza, mantenimiento y reparación de la edificación y sus instalaciones, debiendo encontrarse siempre en perfecto estado del uso para el que están preparadas.

- De los suministros y consumos de agua y electricidad en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio

- De la limpieza y mantenimiento del entorno de la edificación que esté afectado por la actividad.

- De las obras de mejora que el concesionario estime convenientes para la mejora de la prestación del servicio, previa autorización por los Servicios Técnicos mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
Observaciones		Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Url De Verificación	Página		89/91	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			

- De todos los gastos derivados del cumplimiento de la concesión, ya sean generales, financieros, seguros, de transporte, honorarios del personal a su cargo, licencias, anuncios, tasas de todo tipo de impuestos, así como lo que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia de la concesión.

4. Serán de aplicación rigurosa las restricciones de venta y suministro de alcohol a menores establecidas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas de la Junta de Andalucía.

10.- INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del concesionario puede dar lugar a penalidades o resolución de la concesión en función del incumplimiento cometido, perdiendo el derecho a la garantía depositada.”

Cuarto.- Ordenar la publicación de la Memoria justificativa de la necesidad del contrato, de la Resolución por la que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Nombrar como responsable del contrato a José Ángel Moreno Vaca funcionario técnico Jefe del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. “

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


Se da cuenta del siguiente decreto que se refleja en extracto:

Nº	Fecha	Área	Extracto de la parte resolutive
978	05/11/24	Urbanismo	Concesión licencia obras expediente 195/24
979	05/11/24	Urbanismo	Concesión AFO, expte 252-23 a Sebastián R.R.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/11/2024 11:39:02
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino		Firmado		14/11/2024 08:49:06
Observaciones			Página		90/91
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjKNV3mCT9+w==				





PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:55 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido la Secretaria General, Doy Fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/11/2024 11:39:02	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/11/2024 08:49:06	
Observaciones		Página	91/91	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jEr4SYEKO4wjknV3mCT9+w==			